

Bogotá D.C.,

Señora
MARLENY BRIGGIT RAMOS HUERTAS
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 995 del 30 de septiembre de 2025

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 23-02-2026 al 27-02-2026, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 995 del 30 de septiembre de 2025** “Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento “Ahorro para Mi Casa”, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat”

Se publica el acto administrativo en cuatro (03) folios, desde el día veintitrés (23) de febrero del año 2026, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 27 DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2026 A LAS 04 : 30 pm.

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Alexander Cortés Ramírez – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Alvarez Esobar - Contralista - Subsecretaría Jurídica



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 995 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda, "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades parteras del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementación y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como uno de los mecanismos financieros que permite garantizar el acceso a una solución habitacional para los hogares de menores ingresos, definiéndolo como, "(...) un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley."

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
WWW.HABITACIONALBOGOTA.GOV.CO



Página 1 de 11
PG02-PL03 V2

1384



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 995 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT", "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato, se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no implica ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y se girarán, para este tipo de subsidio, a los arrendadores y/o gestores inmobiliarios de cada uno de los beneficiarios en los términos dispuestos por la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios."

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021, "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat" define en la política de apoyo al arrendamiento social como, "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
WWW.HABITACIONALBOGOTA.GOV.CO



Página 2 de 11
PG02-PL03 V2



"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat—SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social"

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración.", es decir, realiza el control de legalidad sobre los actos administrativos, sin que ello implique que sea de su competencia la conformación, verificación financiera, social y jurídica de los expedientes relacionados con la asignación de subsidios, ni su revisión, corrección o ajuste.

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo señalado en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, el Concejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho cuatrienio.

Que el numeral 5.4 del artículo 5 de la norma ibídem, establece como objetivo estratégico, entre otras cosas, que Bogotá sea una ciudad donde todos y en especial l los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad.



"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", determina como objetivo atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible que establece el Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, señalado en el numeral 14.9 del artículo 14 del Plan de Desarrollo en mención.

Que igualmente, la norma en cita establece que, "(...) Se propiciarán y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el financiamiento para tasas de interés y cuotas iniciales en nuevos hogares, así como el acceso a vivienda usada de calidad mediante soluciones como el arriendo social o el leasing, considerando la capacidad de pago de las personas. Se impulsará la construcción de 80.000 viviendas de interés social y prioritario mediante un paquete de incentivos para promotores y constructores, centrado en agilizar trámites y fortalecer la Ventanilla Única de la Construcción (VUC)(...)"

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 431 de 2024, cuyo objeto es, "Adoptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", Acuerdo Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional"

Que el Decreto Distrital 431 de 2024 en el Título II Capítulo III estableció dos modalidades para acceder al Subsidio Distrital de Arrendamiento, así:

"Artículo 46. Arrendamiento con Ahorro: Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá"

"Artículo 52. Arrendamiento temporal solidario: Es una transferencia en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon de arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, y que en general por su nivel de ingresos se vean afectados para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional"

Que la Secretaría Distrital del Hábitat—SDHT, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Distrital 431 de 2024, profirió la Resolución 224 del 09 de abril de 2025, "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", señalando en el Subcapítulo I del Capítulo II.- Artículo 7º de esta disposición, "que el subsidio de arrendamiento con ahorro es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, por una única vez, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual, con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá" (Subrayado y negrilla fuera del texto).



"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación de este, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que el artículo 31 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, establece que el desembolso del subsidio "Ahorro para mi casa", se hará al arrendador, para lo cual señala: "(...) Artículo 31. Desembolso. El desembolso de los recursos se realizará a la cuenta del arrendador que se reporte al momento de la postulación o durante el proceso para el desembolso del subsidio, por parte de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del subsidio, o a falta de esta por la entidad misma. Corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat, elaborar los listados de dispersión de los recursos y adelantar los trámites que correspondan para ello. (...) (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, delegó en el Subsecretario de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la facultad para: "(...) suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio de Arrendamiento en sus diferentes programas tales como asignaciones o entregas, renunciaciones, sustituciones del subsidio, pérdida de ejecutoria, sanciones y demás para la operatividad del trámite."

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Subsidio Distrital de Arrendamiento para cada uno de los hogares objeto de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, el cual señala que podrán ser beneficiarios aquellos hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Poseer cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.
6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que teniendo en cuenta que el número de hogares habilitados supera los cupos disponibles en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera se aplicó los criterios de priorización establecidos en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 durante el proceso de asignación.



"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, en atención a lo expuesto, se considera procedente que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, expida la presente Resolución, mediante la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Ahorro para Mi Casa", toda vez que la Subdirección de Recursos Públicos, adscrita a dicha Subsecretaría, verificó el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio de arrendamiento por parte de los hogares relacionados en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. ASIGNAR el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", a los cuarenta y un (41) beneficiarios mencionados a continuación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 así como en la Resolución 224 de 2025, o la norma que la modifique o sustituya, de la siguiente manera:

ITEM	NO. PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE CONVULSO IDENTIFICADO (APELLIDOS Y NOMBRES)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INSTRUMENTO ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. CUENTA ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL ARRENDADO
1	1.923.922.091	MARCELA ANTONIO GONZALEZ	1.000.000	832.370	10.370.840	1.031.516.535	CINDY MILDEY GARCÓN FAJARDO	CL-41 BUS SUR 10-15ESTE
2	12.118.815	ALEJANDRO GARCERÁN VARGAS	1.000.000	832.370	10.370.840	1.031.516.535	CINDY MILDEY GARCÓN FAJARDO	CL-41 BUS SUR 10-15ESTE
3	1.631.124.975	PIREGO ANDRÉS CASTRO CHICENTA	1.200.000	832.370	10.370.840	1.031.516.535	JULIO CESAR ACOSTA PARAGUÁ	CL-19 S SUR 10-145 -INTERIOR AJAJO 200
4	1.673.959.811	JHONATAN ESTEFA QUINTERO	900.000	832.370	10.370.840	603.993.014	MUGARA ININGUILARÍA S.A.S	CL-74 SUR 38 11 - CASI
5	1.000.375.222	LEIB Y TATIANA DAZA HERRERA	1.000.000	832.370	10.370.840	35.493.237	VENY HARIBEL ROMERO QUEVEDO	CL-50 A 55 09 - NEPEREYRÁN - COMUNDO BARRIO DE LA CAJETA CADIZ CASTILLA APARTAMENTO 211 TORRE 1
6	53.153.851	LEIB MARCELA FERRER FRANCO	1.000.000	832.370	10.370.840	1.031.516.535	MARCELA BURGOS	CL-74 SUR 38 11 - CASA
7	1.693.184.639	KONATAN STEVEN VARGAS SUAREZ	830.000	830.000	9.660.000	79.214.876	EDILBERTO ROJAS TOVEDA	DG-081 61 23 SUR - TORRE 15 APARTAMENTO 201
8	1.016.034.370	MARCELA BARRERO BURGOS	600.000	600.000	7.220.000	52.161.823	MARCELA BURGOS	CL-74 SUR 38 11 - CASA
9	1.014.494.581	FLOR ENILSE MONROY ROJAYO	490.000	490.000	5.490.000	1.031.516.217	OTONIEL OLIVOS ANTONIO	KR-14 C 42 B H SUR - COCA
10	79.147.518	CARMEN DELS AGUILETA SALGADO	850.000	850.000	10.200.000	32.445.995	DIANA YSABEL ROZO FERRODANO	KR-37 B5 60 A 10 SUR
11	1.127.915.972	MÓNICA MONTOYA TOXAZONA	500.000	500.000	6.000.000	7.491.040	JOSE ENRIQUE OTERO SANCHEZ	CL-73 S 11931 - CASA



"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON DE DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE ARRENDADO
12	89891318	YESUS ESPINOSA COFINA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	23.031.932	MARIA BERNALDA COTRASI OLIVO	KR 78 B BIS 62146 SER - CASA
13	1.033.789.958	LAURA MARCELA ORTIZ TAUSA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	41.339.677	MARIA DEL CARMEN TAUSA DE ORTIZ	7731 58 C SUR - CASA A
14	1.014.478.248	ANGIE VILLENAS DUARTE CABRERA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	32.291.818	OLGA MARIA CABRERA GARCIA	CL 69 A BIS 9 37B-11 SUR
15	53.812.295	JANETHALENA CASTRO VEGA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	51.981.665	NUBIA QUIROGA SANTOYO	SR 837 F 548 20 SUR - CASA
16	1.021.913.865	MARLENE AMORIM RAMOS HUERTAS	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	51.755.043	ANA CELIA GARCIA SANCHEZ	DO 197 F 938 9 C B SUR - CASA
17	33.702.214	CRISTINA DEL PILAR ALBIS	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	7.214.905	WILLIAM ANTONIO CIUDDES CACERES	KR 70 D 611 01 APARTAMENTO 201
18	1.010.062.339	DANIEL ALONSO VILLAVALLA CASTELLON	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	41.948.735	PAULA MARCELA GONZALEZ RESTREPO	CL 137 A 22 8 - CONDOMINIO RESIDENCIAL SOL DEL ESTIA
19	1.310.138.092	NATHALIA JINETH FACIION RODRIGUEZ	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	49.355.688	MARILENE BUSTAMANTE GARDON	CL 178 F 323 0 B SUR - CASA
20	1.030.594.922	SENADA AYOZAR BARRIOS	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	35.116.669	BLANCA MARINA PINZON DE CEVALERA	CL 69 - CASA
21	1.023.844.311	MONICA QUINONES MORENO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	4.243.357	CESAR ORLANDO RAMON GUABO	KR 37 - 4 10 - APARTAMENTO 201
22	1.014.034.421	JENNY ESTEFANIE GIOVA GACHANCHA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	30.103.568	JOSE LUIS CIUDDES CANGO	KR 115 A 12 C 2 - APARTAMENTO 201
23	53.485.210	SANDRA PAOLA CAMACHO PARRA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	51.649.270	EDNA YOLANDA PARRA SANTOS	CL 81 102 75 - BLOCUS 4 APTO
24	32.693.740	SANDRA MARCELA GRANDO SANCHEZ	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	1.023.359.912	DIANA SUE EDDY ATENCION AGUIRRE	KR 811 37 3 SUR - APARTAMENTO 599
25	1.023.683.446	LEIDY JULIETH CORREDOR AYLA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	79.841.231	EDILBERTO MANUECHA ROMERO	KR 7 D 9 A 15 SUR - APARTAMENTO
26	1.025.639.233	NICHIELI PAOLA QUINTERO BUNCÓN	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	1.018.433.573	SILVANA MARGOTAYA NOGUEIRA	DO 1518 11 15 75 - CASA A
27	1.004.144.395	LUDY YONINA CASTIBLANCO PEÑA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	79.278.464	ISSE USORRE CASTAÑEDA PUEBA	KR 111 70B 3311 SUR - CASA
28	32.837.809	DIANA ISABEL CANTON HERBERA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	41.759.228	ANA CELIA RODRIGUEZ	KR 141 19 030 SUR - CASA 19 030
29	1.023.889.295	BARILETH LEZETH BARBERA BERGODO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	1.015.533.045	GENY GARCIA DIAKTE	DO 48 BIS SUR 34 31 - CASA PISO 1
30	1.013.641.851	CAROL ALEXANDRA FUENTES FUENTES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	1.018.421.154	BRIQUETE SIBELY BONILLA GARZON	KR 70 C SUR 57 83 - APARTAMENTO 904 TORRE 2



"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE ARRENDADO
31	1.028.573.738	ANGELA JULIA MARTINEZ REYES	\$ 1.200.000	\$ 882.570	\$ 10.592.840	32.235.449	DIANA YALILE PANTANO SANTIPE	CL 195 A 99 A 15 - CASA
32	52.120.112	VANESSA CAMACHO VIKACACHA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	73.892.043	CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MARTINEZ	DO 34 A SUR 4 - CUBA, TORRE 10
33	1.022.995.172	YULY ALEJANDRA RODRIGUEZ	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	21.235.128	BLANCA AURORA DUARTE UBAQUE	CL 94 SUR 14 09 - CASA
34	1.016.108.170	LIZETH MARCELA RODRIGUEZ CILLITO	\$ 600.000	\$ 882.570	\$ 10.592.840	1.024.460.497	JONATHAN DEL NIÑO ESPINOSA	CL 11 C SUR 11 D 32 - APARTAMENTO 101 - SUICASA
35	5.872.858	EULICES GANCA BRICEÑO	\$ 600.000	\$ 882.570	\$ 10.592.840	19.795.275	ARZANDO NIÑO GALVIS	CL 175 SUR 20 121 - APARTAMENTO 101 PABLO BASTECOR
36	1.020.118.932	YANIS CAMILA CIUDDES GONZALEZ	\$ 600.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	93.869.983	GENARDO RAMIREZ SUAREZ	CL 141 F SUR 18 C 13 - CASA
37	49.755.771	ROSMARY BELTRAN GUERRERO	\$ 600.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	51.682.701	MARITHA LUCIA COBITA PLAZAS	KR 81 75 32 - CASA
38	1.021.463.331	LADY PAOLA VALEZ QUINTANA	\$ 600.000	\$ 822.570	\$ 10.592.840	90.000.173	ANGEL GIOVANNI GARCIA ALONSO	CL 175 F 10 033 R - APARTAMENTO 101 TORRE 19
39	1.011.703.071	EDUAR ANDRES ROSAS MONZOZ	\$ 600.000	\$ 822.570	\$ 10.592.840	1.012.418.675	ANDERSON STECK RUBIO FLOREANO	171 68 H 37 C 20 TORRE 2
40	21.966.375	SINDELA VIECHA RUIZ PELAJO	\$ 1.000.000	\$ 882.570	\$ 10.592.840	79.724.565	EDWIN AUGUSTO ROZO HENAO	KR 101 31 49 - BOCHICA 3
41	1.021.660.340	DIANA ANDRÉS CEDAÑO SALINAS	\$ 600.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	31.724.812	RUBEN SALINAS VALENZUELA	CL 71 A SUR 31 20 - APARTAMENTO 304 TORRE 6

TOTAL SUBSIDIOS PROGRAMA "AHORRO PARA MI CASA" \$ 218.184.480

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT (SUAV, Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) - 2025.

Artículo 2.- Vigencia. El Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", asignado a los hogares dispuestos en el artículo anterior de este acto administrativo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo y podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis (6) cuotas mensuales, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre vigente y su desembolso y aplicación, se efectúen conforme a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 224 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Artículo 3.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El beneficiario o los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", podrán renunciar voluntariamente a la asignación de este, mediante comunicación suscrita por el jefe del Hogar. La aceptación de renuncia será reconocida mediante acto administrativo, conforme al artículo 34 de la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Todo acto administrativo que reconozca una renuncia deberá ser comunicada por esta Secretaría al arrendador o gestor inmobiliario.



RESOLUCIÓN No. 995 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 4.- Suspensión del giro del subsidio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, cuando el hogar, durante el período del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones requeridas para el desembolso del subsidio, o cuando la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, por cualquier medio, determine que no se está cumpliendo con las condiciones exigidas en relación con el ahorro, se suspenderá el giro del subsidio correspondiente hasta tanto el hogar subsane la situación y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, lo que implicará la pérdida del subsidio respecto de los periodos restantes que no hayan sido aplicados por el respectivo hogar.

Parágrafo. En los casos en los que opere la suspensión del giro conforme con lo señalado en el inciso anterior, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría de Gestión Financiera, comunicará por cualquier medio idóneo al arrendatario, en su condición de beneficiario y al arrendador o gestor inmobiliario. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, una vez suspendido el giro no es responsable de los incumplimientos que puedan derivarse de los contratos de arrendamiento de vivienda urbana suscritos por los beneficiarios.

Artículo 5.- Condición Resolutoria. Operará la condición resolutoria respecto a uno o varios de los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Arrendamiento en la modalidad de arrendamiento que se asigna a través del presente acto administrativo cuando se presente muerte del beneficiario y/o por las causales dispuestas en el artículo 35 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, tal como se relaciona a continuación:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y el presente acto administrativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
4. Cuando el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" cambie la vivienda en arriendo con la cual se postuló al subsidio, o deje de residir en ella durante el periodo subsidiado, sin comunicar previamente a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, incumpliendo los requisitos de los artículos 25 y 26 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
5. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso según lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
6. En el evento en que el titular del subsidio fallezca, se dará por terminado el apoyo otorgado, sin perjuicio de que los integrantes del hogar puedan adelantar los trámites pertinentes para solicitar su sustitución, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente. *Y MV*

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 11
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 995 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo 1. En el evento en que opere el numeral 4 del presente artículo, y alguno de los beneficiarios del subsidio efectúe un cambio de vivienda arrendada, deberá informar con antelación a tres (3) meses calendario a la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces. Si la nueva vivienda presentada cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 224 de 2025 y las demás condiciones aplicables de conformidad con la normatividad vigente, se procederá a la modificación del presente acto administrativo para reconocer al nuevo arrendador o gestor inmobiliario, en caso contrario se procederá a la expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación.

Parágrafo 2. En caso de aplicación del numeral 6 del presente artículo, cuando se trate de fallecimiento del beneficiario y no opere la sustitución, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante acto administrativo, aplicará la condición resolutoria que dé cuenta de esta, el cual deberá ser comunicado al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 6. Restitución del Subsidio en la modalidad de arrendamiento. La restitución del Subsidio de Arrendamiento procederá cuando el hogar beneficiado incurra en las causales 1 y 2 del artículo 36 de la Resolución 224 de 2025. Para lo cual, además de operar la condición resolutoria, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Parágrafo. El proceso de restitución del subsidio dará lugar a la inhabilitación por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, contados a partir de la fecha de notificación al hogar.

Artículo 7. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022; y en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar a la Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- c) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1º de esta Resolución.

Artículo 8.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 11
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 995 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

interponese dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 SEP 2025


DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Claudia Alvarado - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julián Eduardo Gracimán - Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Manuel Federico Ríos León - Contratista Subsecretaría Jurídica
Alicia Fabiana Villanizar - Contratista Subsecretaría Jurídica
Carlos Alberto Zuluaga Barreto - Contratista Subsecretaría Jurídica
Oscar Pineda Montañique - Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó: Leslie Dighann Martínez Luque - Subdirectora de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 11 de 11
PG02-PU03V2